JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el fallo condenatorio proferida en contra de **SERGIO ANDRÉS DÍAZ MONSALVE** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena —suscripción de diligencia de compromiso y prestar caución equivalente a 3 smlmv- y, teniendo en cuenta la renuencia del penado pese a los múltiples intentos por parte del Despacho para lograr su comparecencia; **se hace necesario**:

- Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.- Ley 906 del 2004-, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal concedido;
- <u>CÓRRASE los traslados de ley</u>, al sentenciado **DÍAZ MONSALVE**, a la dirección que reposa en el expediente y en el sistema Justicia Siglo XXI, a fin de que de las exculpaciones sobre su incumplimiento y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor.
- En igual sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a ésta persona condenada en el trámite que se inició para el estudio de una eventual revocatoria del subrogado penal que le fuera concedido en la sentencia. SE DISPONE solicitar en estos términos colaboración al coordinador del programa 1542/97 de la Defensoría Pública Dr. Omar Gilberto Ordoñez quien puede ser contactado en el email: omordonez@defensoria.gov.co, con el fin de, asignar defensor público al prenombrado E INFÓRMESELE que la dirección de ubicación del penado es Calle 11b No. 24-07 Barrio Esperanza II de ésta municipalidad, para que en la asignación del defensor se tenga en cuenta ésta situación.
- Una vez surtido lo anterior, CÓRRASE los traslados de ley al defensor designado, indicando el término de inicio y terminación de dicho traslado.
- REQUIERÁSE al SPA, informe con destino a ésta veedora de penas la dirección actualizada y teléfonos que registre DÍAZ MONSALVE.

Cumplido lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.